



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la celebración de un contrato de donación mediante el cual se transfiere gratuitamente una fracción de terreno propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT), Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado ente con personalidad jurídica y patrimonio estatal y municipal propios**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58, y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, una donación a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT), Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado ente con personalidad jurídica y patrimonio estatal y municipal propios.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

Como respuesta a la necesidad de dotación de infraestructura educativa, como parte de las acciones del gobierno municipal de Altamira, Tamaulipas, en el cual la educación es prioridad y compromiso con la comunidad estudiantil, tanto del área rural como urbana, que nuestros niñas, niños y jóvenes continúen con sus estudios, que no tengan que trasladarse fuera del municipio a cursar su educación media superior, en aras de lograr con ello una sociedad más preparada, es de proponerse la donación en comento al Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT).

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la celebración de un contrato de donación mediante el cual se transfiere gratuitamente una fracción de terreno propiedad de su Hacienda



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Pública Municipal, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT), Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado ente con personalidad jurídica y patrimonio estatal y municipal propios.

2. Copia certificada del Título de Donación de fecha 02 de septiembre de 2019, otorgada por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, debidamente certificada bajo el número 58951 por el Lic. Alfredo Treviño Salinas, Notario Público Adscrito Número 147, con residencia en Reynosa, Tamaulipas.

3. Copia certificada del Acta de Cabildo de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 05 de abril de 2023, en la que se aprobó por unanimidad de votos del cuerpo edilicio la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.

4. Copia certificada del Acta de Cabildo de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 18 de agosto de 2021, en la que se aprobó por unanimidad de votos del cuerpo edilicio la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.

5. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 11 de noviembre del 2024, correspondiente a la Finca No. 65406.

6. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 043004031001, de fecha 12 de noviembre de 2024, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Altamira, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

7. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 043004031001, de fecha 13 de noviembre de 2024, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Altamira, Tamaulipas.

8. Copia simple del oficio número CB.AC.01.2021/1466, de fecha 31 de mayo de 2021, signado por el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado, mediante el cual solicita la donación del inmueble.

8. Oficio de fecha 12 de noviembre de 2024, signado por el Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, inherente a la Licencia de Uso de Suelo del inmueble objeto de la donación.

9. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

10. Fotografías del inmueble.

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos de donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer lugar, es importante señalar que las reservas territoriales del Estado, que consisten en bienes inmuebles pertenecientes a su patrimonio, pueden ser objeto de donación siempre que el acto traslativo de dominio cumpla con los requisitos de legalidad y que el propósito de dicho acto atienda necesidades de interés público estas premisas deben ser evaluadas y, de ser el caso, aprobadas por este Congreso local en el marco de sus facultades legales y constitucionales.

Derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento iniciante, éste acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable, estimamos que cumple con las premisas antes señaladas, al apearse el acto a la legalidad y por reunir todos los requisitos legales para su materialización a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este contexto, consideramos procedente la donación del inmueble al COBAT, dado que es una institución pública educativa que se dedica a la formación integral de jóvenes tamaulipecos, ofreciendo un programa académico que combina conocimientos generales con capacitación técnica, orientado tanto a la preparación para estudios superiores como a la inserción en el mercado laboral. Su modelo educativo promueve valores cívicos, competencias académicas y habilidades para la vida, además de fomentar la investigación y el compromiso social, con presencia en distintas regiones del Estado, asimismo juega un papel fundamental en la ampliación de la cobertura educativa, contribuyendo al desarrollo socioeconómico y cultural de las comunidades, y fortaleciendo el derecho a una educación accesible y de calidad para la juventud tamaulipeca.

Derivado de lo anterior, es que consideramos oportuna la iniciativa en análisis, ya que el establecimiento de más centros educativos en el Estado coadyuvará a satisfacer las necesidades de educación de la población.

Asimismo, según el criterio de esta Diputación Permanente, estas acciones contribuirán a garantizar el derecho constitucional a la educación, el cual es garante de la materialización de otros derechos ya que indudablemente, la educación es una herramienta esencial para el desarrollo de sociedades más unidas y prósperas.

En ese orden de ideas, estimamos que esta donación representa una medida con múltiples beneficios tanto educativos, económicos, como sociales, ya que coadyuvará directamente a ampliar la oferta educativa en el municipio, brindando a los jóvenes la posibilidad de continuar sus estudios sin la necesidad de trasladarse a otras localidades, traduciéndose esto en una reducción de la deserción escolar y en el fortalecimiento de una educación accesible y de calidad en beneficio de la comunidad de Altamira, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por último, la operación de una institución de educación media superior en esta localidad promoverá la construcción de una comunidad más integrada y con mayores oportunidades de desarrollo, ya que ayuda a fomentar una cultura de superación académica y profesional entre las y los jóvenes, igualmente impacta positivamente en la cohesión social y ayudará a combatir los índices de violencia y delincuencia juvenil al ofrecer a los estudiantes un entorno formativo y estructurado que propiciará el desarrollo integral de sus habilidades y capacidades.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD DE SU HACIENDA MUNICIPAL, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (COBAT).

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la Donación de una fracción de terreno propiedad de su Hacienda Municipal a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT).

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble referido en el artículo anterior, está ubicado en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, identificado en el lote 1, Manzana 28, localizado en Avenida Sonora s/n, entre las calles Zacatecas y Michoacán, de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la Colonia Dr. León F. Gual, y cuenta con una superficie de 5,004.68 metros cuadrados, delimitado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: En tres medidas, la primera de 26.29 metros, con Avenida Sonora, la segunda de 2.96 metros con lote 2 y la tercera de 11.51 metros con Lote 2;

Al Sureste: En tres medidas de 15.10 metros con Lote 2, la segunda de 12.04 metros con Lote 2 y la tercera de 108.11 metros con calle Michoacán;

Al Suroeste: En 39.47 metros con lote 3; y

Al Noroeste: En 135.07 metros con Calle Zacatecas.

Dicho inmueble está controlado catastralmente con la clave 043004031001.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT), a cuyo cargo serán los gastos que originen la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Efectuada la operación de Donación del bien inmueble materia del presente Decreto, dentro de treinta días siguientes el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de su Hacienda Municipal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO QUINTO. Si el beneficiario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de enero de dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ SECRETARIA			
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA SECRETARIA			
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (COBAT), ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO ENTE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO.